



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/484/Add.8)]

58/209. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, y 57/251, de 20 de diciembre de 2002, relativas al informe del Consejo de Administración,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, en el marco de su mandato, las necesidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países de economía en transición,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)²,

Recordando la necesidad de mejorar las disposiciones del Plan de Aplicación de Johannesburgo relativas a la prestación de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones³ y de las decisiones que contiene;

2. *Destaca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible y a la ejecución del Programa 21⁴ y del Plan de Aplicación de Johannesburgo² en todos los niveles, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Reitera* la necesidad de velar por que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica a los países en desarrollo sigan siendo componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a ese respecto, destaca la necesidad de que se apliquen plena y eficazmente las decisiones pertinentes del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato, contribuya a los preparativos del 12º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, evitando la duplicación y la superposición en la labor de ambos órganos;

5. *Insta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato y en su condición de miembro del Equipo de Tareas Interinstitucional, contribuya a la preparación de la reunión internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁵, que se celebrará en Mauricio del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004, incluido su proceso preparatorio;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten oportunamente sus observaciones sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales y financieras y las que atañen a todo el sistema, a fin de contribuir al informe que el Secretario General habrá de presentar a la Asamblea General para que lo examine antes de su sexagésimo período de sesiones, de conformidad con lo establecido en la resolución 57/251;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen en el proceso de consultas intergubernamentales en curso sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. *Observa*, en relación con el fortalecimiento de la situación financiera general del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las diversas opciones disponibles y las medidas que se están tomando para lograr que la

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/58/25).*

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁵ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

financiación de su programa de trabajo sea más previsible y para ampliar su base de contribuciones;

9. *Invita* al Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente a que examine sus métodos y programa de trabajo, teniendo presente el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a facilitar la gestión y aumentar la participación efectiva de los Estados Miembros en sus períodos de sesiones, y teniendo en cuenta la labor al respecto llevada a cabo recientemente por el Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. *Destaca* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en la promoción de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y, a ese respecto, acoge con beneplácito la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Pide* que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los informes del Grupo de Gestión Ambiental se pongan a disposición de la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

12. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*